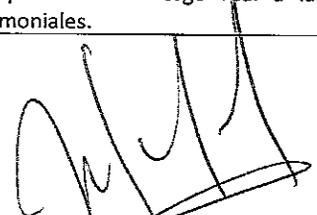
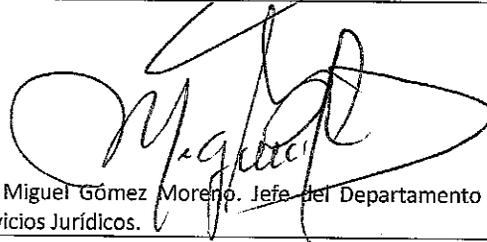


CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del Área que clasifica	Dirección de Servicios Jurídicos
Nombre del documento del que se elabora la versión pública	Convenio de Licencia no Exclusiva de Reproducción Reprográfica de Obras Literarias y/o graficas impresas, entre CEMPRO y la Universidad Pedagógica Nacional. UPN-DSJ-CONV-011/2018
Partes clasificadas y número de página	Cláusula Novena. Precio. Cuenta, Clabe e Institución bancari. (Pág. 5).
Número de páginas que conforman el documento	Páginas del documento 9.
Fundamento legal y motivación	Se eliminó: la Cuenta, Clabe e Institución bancaria de la persona moral, toda vez que es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada, con fundamento en los artículos, 116 párrafo tercero de la LGTAIP, artículo 113 fracción II de la LFTAIP, numeral Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información.
Motivo del daño por divulgar la información:	Se considera información confidencial que debe protegerse, toda vez que su divulgación representa un riesgo real a la protección de datos personales y patrimoniales.
Firma del titular del área	 Mtra. Martha Isela García Peregrina. Encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos.
Firma de quien clasifica	 Lic. Miguel Gómez Moreno. Jefe del Departamento de la Dirección de Servicios Jurídicos.
Fecha y número del acta de la Sesión del Comité	25 de Octubre 2018 Vigésima segunda sesión especial



CONVENIO DE LICENCIA NO EXCLUSIVA DE REPRODUCCIÓN REPROGRÁFICA DE OBRAS LITERARIAS Y/O GRÁFICAS IMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN SU CALIDAD DE LICENCIANTE **EL CENTRO MEXICANO DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CEMPRO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO GEBARA SALDÍVAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EN LO SUCESIVO "**LA LICENCIATARIA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. OMAR ALBERTO IBARRA NAKAMICHI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, CUANDO ACTÚAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA LICENCIATARIA**" por conducto de su representante, que:

I.1. Es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada mediante Decreto Presidencial de fecha 26 de agosto de 1978, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año.

I.2. Según lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

I.3. El Mtro. Omar Alberto Ibarra Nakamichi, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México; cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento jurídico.

I.4. Desea obtener la Licencia no exclusiva de reproducción reprográfica de las obras publicadas por los representados de "**CEMPRO**", bajo la forma y términos que se establecen en el presente instrumento.

I.5. Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la Licencia no exclusiva objeto de este contrato, en la partida presupuestal **32701 (Patentes, derechos de autor, regalías y otros)**.

I.6. Para los efectos legales y todo lo relacionado con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco N° 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C. P. 14200.

II. Declara "**CEMPRO**" por conducto de su representante, que:



II.1. Es una sociedad de gestión colectiva de interés público, legalmente constituida en términos de la Escritura Pública número 53,340, de fecha 13 de agosto de 1998, pasada ante la fe del Licenciado José Higinio Núñez y Bandera, Notario Público número 112 de la Ciudad de México.

II.2. Está autorizada para su funcionamiento en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, de acuerdo con el oficio expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de fecha 30 de marzo de 1998, en el expediente de la Dirección Jurídica de dicha dependencia, número 206/98.431-102 "98".

II.3. Por acuerdo del 9 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2002, el Instituto Nacional del Derecho de Autor, autorizó el cambio de denominación de la sociedad a "Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, la que actualmente ostenta.

II.4. En este acto se encuentra representada por su Director General y Apoderado Legal Lic. José Antonio Gebara Saldívar, en los términos de la Escritura Pública No. 25,234, de fecha 10 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público No. 100 de la Ciudad de México, y que sus atribuciones no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha de suscripción del presente instrumento.

II.5. Entre su objeto social se encuentra el de negociar y recaudar el derecho de remuneración reprográfica, así como los demás que la Ley Federal del Derecho de Autor le otorga, entre otros en los artículos 16, fracción IV, 27, fracción I y 125, fracción I, y representar a sus asociados en relación a dichos derechos, así como entregar a éstos las percepciones que les correspondan y, en consecuencia, autorizar y convenir con personas e instituciones públicas y privadas, la reproducción reprográfica de obras literarias y artísticas, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y los tratados internacionales en la materia de los que México forma parte y, en especial, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, el Acta de París de 1971.

II.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número: **CMP980813439**.

II.7. Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Amsterdam No. 287, 6º. Piso, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100 México, Distrito Federal.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que ostentan y celebran el presente convenio, así como las consecuencias inherentes a dicho reconocimiento.

III.2. Acuerdan que todas y cada una de las declaraciones que anteceden pasen a formar parte del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.3. Están conformes en regular sus relaciones convencionales en términos de la legislación vigente en materia de derechos de autor en México, y en los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "CEMPRO" otorga a "LA LICENCIATARIA" una licencia no exclusiva para efectuar la reproducción reprográfica de forma analógica de las obras de sus representados, en los términos y condiciones que se pactan en el presente instrumento, con tal de que esa reproducción no atente contra la explotación normal de la obra ni cause un perjuicio injustificado a los intereses de los autores y/o legítimos titulares de los derechos de autor sobre dichas obras.

SEGUNDA.- La presente licencia es intransmisible por parte de "LA LICENCIATARIA", de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

TERCERA.- Para los fines del presente convenio, "LAS PARTES" entienden por "reproducción reprográfica" todo sistema o técnica de reproducción facsimilar de ejemplares de obras literarias impresas y obras gráficas, en cualquier forma o tamaño, conocido o por conocerse, que permita obtener una o más copias de una o más páginas de una obra protegida, en cualquier forma tangible, incluyendo su almacenamiento permanente o temporal por medios electrónicos y aun cuando el ser humano requiera de la utilización de equipos adecuados para percibir los ejemplares de la obra reproducida.

Se consideran "obras literarias y/o gráficas impresas" las explotadas en forma de publicaciones unitarias tales como libros, ya sean editados en uno o varios volúmenes, fascículos o entregas; y las de publicación periódica como diarios, revistas y cualquier otra clase de impresos similares, así como las fotocopias o copias digitales de cualquiera de ellas.

CUARTA.- De manera enunciativa más no limitativa, "LAS PARTES" entienden por "copia" la percepción visual de la reproducción, total o parcial, de una obra protegida, realizada por cualquier medio técnico, fotográfico o electrónico incluyendo las fotocopias; duplicación por medio de "esténcil", micro formatos, microfilme, microfichas, mecanografiado o procedimientos similares; sistemas multimedia o a través de equipos electrónicos o de cómputo incluyendo su almacenamiento permanente o temporal por medios electrónicos, aun cuando el ser humano requiera de la utilización de equipos adecuados para su percepción o por cualquier otro medio conocido o por conocer.

Igualmente, "LAS PARTES" entienden por "ejemplar" el resultado tangible del acto de reproducir; independientemente del soporte material que contenga la copia reproducida.

QUINTA.- La licencia no exclusiva que se otorga a "LA LICENCIATARIA" en el presente instrumento, comprende el derecho no exclusivo de hacer copias parciales de forma analógica de las obras publicadas de los representados de "CEMPRO" presentes y futuros, nacionales y extranjeros, estos últimos como consecuencia de los convenios de administración celebrados con sociedades homólogas en 25 países y, en la medida en que vayan formando parte de "CEMPRO" durante la vigencia de este convenio exclusivamente. Este repertorio será utilizado por los usuarios de "LA LICENCIATARIA" y dentro de las instalaciones de la Biblioteca de su Plantel Ajusco, ubicada en:

Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en la Ciudad de México, en donde existen dos equipos: marca Xerox, Modelo 5845, series EX7408493 y EX7407193.



El catálogo de los socios de "CEMPRO" el cual es susceptible de reproducción con los límites que se indica en la cláusula SEXTA, inciso a), se agrega como ANEXO ÚNICO de este convenio, formando parte integral del mismo.

SEXTA.- Quedan fuera de este convenio y por lo tanto, rigurosamente prohibido a "LA LICENCIATARIA":

- a) La reproducción de libros u otras obras literarias o gráficas impresas en cualquier parte superior al 10% (diez por ciento) o más de cincuenta páginas, lo que resulte menor, de una misma obra.
- b) La reproducción de obras de un solo uso, tales como manuales de ejercicios escolares y pruebas psicológicas, entre otros.
- c) La reproducción de obras gráficas, fotográficas, manuales para cómputo y las partituras musicales, mapas sin autorización de sus legítimos titulares.
- d) La reproducción de carátulas o portadas de obras sonoras y/o audiovisuales protegidas, sin autorización de sus legítimos titulares.
- e) La reproducción de copias múltiples de una misma obra, en un solo acto o como consecuencia de un mismo encargo. Se entenderá como copias múltiples, aquellas que excedan de la cantidad de 10 (diez) ejemplares de un mismo original.

La licencia concedida en el presente instrumento no incluye autorización para la preparación de antologías y/o copias para su distribución con fines comerciales. El usuario que así lo requiera deberá recabar la autorización previa y por escrito de "CEMPRO", quien fijará las condiciones económicas en cada caso en concreto.

SÉPTIMA.- Con la finalidad de que "CEMPRO" esté en posibilidad de efectuar una correcta liquidación de las cantidades recaudadas por los derechos concedidos en esta licencia entre sus representados, tanto nacionales como extranjeros, "LA LICENCIATARIA" previo acuerdo con "CEMPRO", podrá otorgar las facilidades para que éste, pueda obtener la información necesaria en el establecimiento de "LA LICENCIATARIA", sin que esta actividad deba interferir en las funciones académicas y sustantivas de "LA LICENCIATARIA".

Todos los gastos que estas actividades de investigación generen correrán por cuenta de "CEMPRO", que en todo caso se compromete a no divulgar ninguna información concerniente al negocio o industria de "LA LICENCIATARIA" de la que tuviera conocimiento en el curso y con motivo de las actividades antes mencionadas.

OCTAVA.- "LA LICENCIATARIA" se obliga a promover el respeto al derecho de autor y a informar a sus usuarios del presente acuerdo con "CEMPRO", colocando en un lugar visible en su establecimiento un certificado de licencia provisto por "CEMPRO" con los límites establecidos y las condiciones dadas en esta licencia.

NOVENA.- PRECIO.- "LA LICENCIATARIA" pagará a "CEMPRO" por la presente licencia anual no exclusiva de reproducción reprográfica por las dos máquinas declaradas en la cláusula QUINTA, la cantidad total de \$38,019.28 (Treinta y ocho mil diecinueve pesos 28/100 M.N.).

DIRECCIÓN
DE
SERVICIO
JURÍDICO

REVISADO

Se eliminó: la Cuenta, Clabe e Institución bancaria de la persona moral, toda vez que es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada, con fundamento en los artículos, 116 párrafo tercero de la LGTAP, artículo 113 fracción I de la LFTAP, numeral Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información.

Dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica que instruya "LA LICENCIATARIA", por conducto del Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, a la cuenta bancaria número [REDACTED], CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED], a nombre de Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del recibo o factura correspondiente, ante la Subdirección de Recursos Financieros de "LA LICENCIATARIA", debidamente requisitada en términos de la legislación fiscal vigente en la materia.

Las tarifas podrán sufrir incrementos de forma anual, mismas que se negociarán en días previos a la fecha de firma de la renovación de la licencia. Para el caso de que en la renovación subsecuente de esta licencia, las tarifas no sufran incremento alguno, "LAS PARTES" acuerdan que se pagarán las tarifas vigentes, más el porcentaje emitido por concepto de inflación anual a través del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

DÉCIMA.- "CEMPRO" podrá rescindir la presente licencia, sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "LA LICENCIATARIA" no cumpla con las obligaciones derivadas del presente convenio. Dicha rescisión no impedirá que "CEMPRO" pueda ejercitar las acciones legales que le correspondan para demandar el resarcimiento de los daños y perjuicios derivados de tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- La presente licencia tendrá una vigencia anual a partir del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018. "LAS PARTES" están de acuerdo en que para su renovación, requerirá la suscripción de un nuevo instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, corriendo por cuenta de aquella que lo hubiere solicitado el pago de los gastos, derechos y honorarios notariales.

DÉCIMA TERCERA.- El presente instrumento podrá ser inscrito ante el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor, corriendo a cargo de CEMPRO los gastos, derechos y honorarios derivados de este trámite.

DÉCIMA CUARTA.- La presente licencia únicamente ampara por los usos especificados y en los términos señalados en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Con fundamento en los artículos 8, 15, 16, 33, y 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los datos de carácter personal recabados mediante el presente convenio, únicamente podrán ser utilizados para los fines especificados en el mismo, sin que puedan ser proporcionados o transferidos a terceros en ninguna forma y en ningún tiempo, salvo en los casos previstos por el artículo 37 de la Ley precitada.

La parte que incumpla con esta obligación, estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento la facultad de rescindir el presente contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente convenio, excepto aquella información que se



deba hacer pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de que surja alguna controversia derivada de la interpretación, incumplimiento o resolución anticipada de la presente licencia, "LAS PARTES" acuerdan someter sus diferencias a los procedimientos administrativos y/o civiles que establecen las Leyes correspondientes, acordando desde este momento someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, haciendo renuncia expresa de cualquier competencia o fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles, siendo el lugar de la notificación el domicilio indicado por las partes en el presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, lo firman por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "LA LICENCIATARIA" y tres en poder de "CEMPRO", en la Ciudad de México, el 30 de abril de dos mil dieciocho.

POR "CEMPRO"

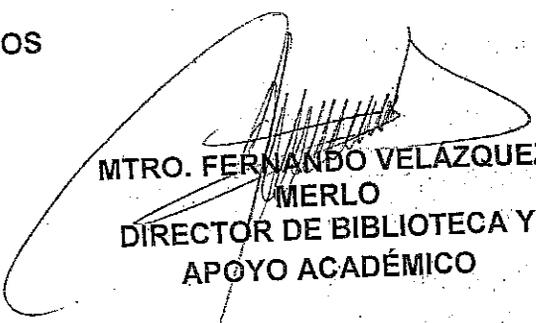

LIC. JOSÉ ANTONIO GÉBARA SALDÍVAR
APODERADO LEGAL

POR "LA LICENCIATARIA"


MTRO. OMAR ALBERTO IBARRA
NAKAMICHI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

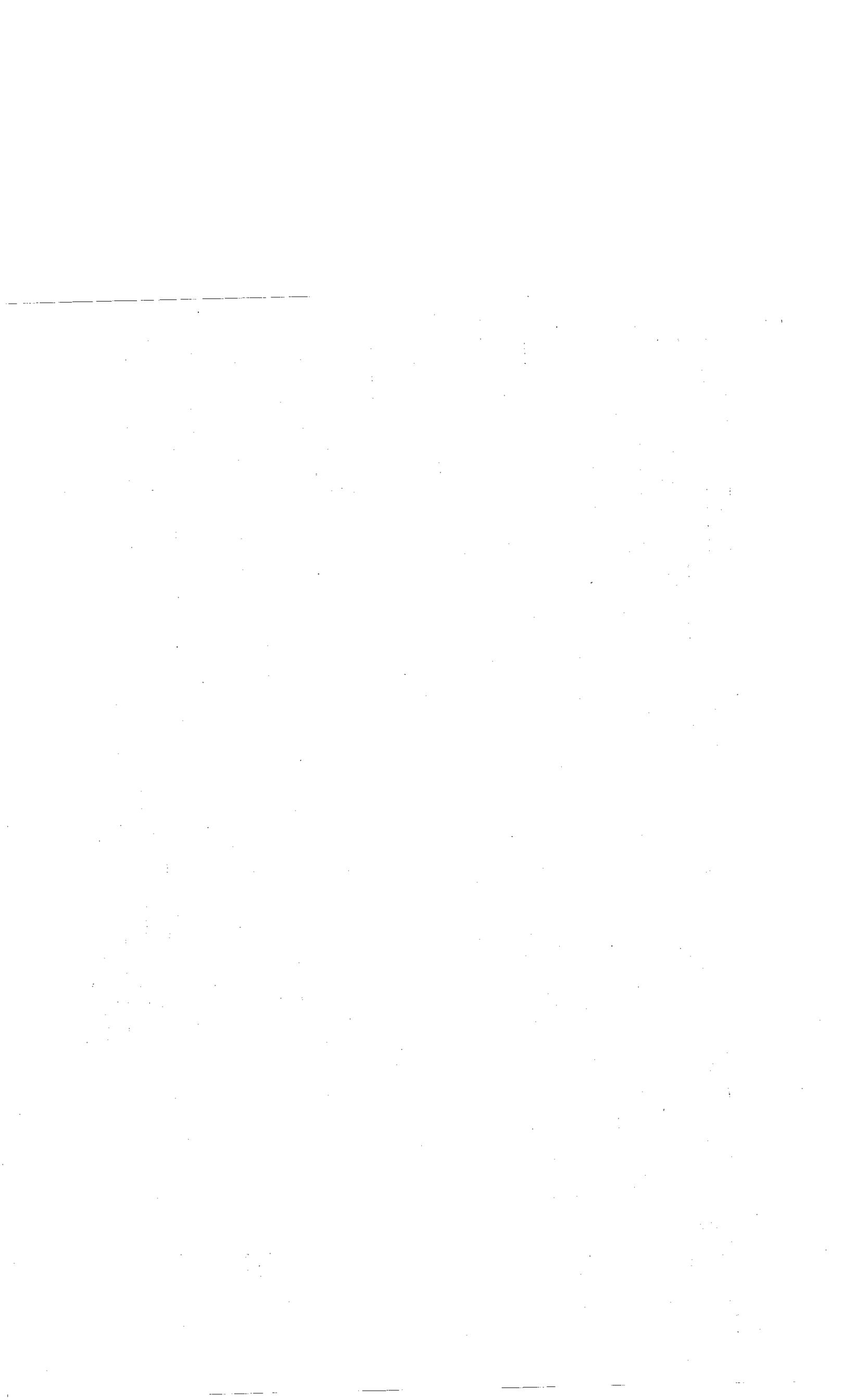

MTRO. FERNANDO VELÁZQUEZ
MERLO
DIRECTOR DE BIBLIOTECA Y
APOYO ACADÉMICO



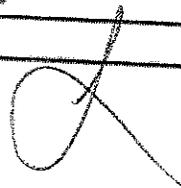
Editoriales Comerciales

Socio Comercial	
26	Interistemas, S.A. de C.V.
27	Ediciones Larousse, S.A. de C.V.
28	Editorial Lectorum, S.A. de C.V.
29	Editorial Limusa, S.A. de C.V.
30	Editorial MacMillan, S.A. de C.V.
31	Mc Graw-Hill Interamericana S.A. de C.V.
32	Editorial Médica Panamericana, S.A. de C.V.
33	Editorial el Manual Moderno, S.A. de C.V.
34	Masson Deyma México, S.A. (Elsevier)
35	Normas Ediciones, S.A. de C.V.
36	Editorial Nuevo México, S.A. de C.V.
37	Editorial Océano de México, S.A. de C.V.
38	Panorama Editorial, S.A. de C.V.
39	Grupo Patria Cultural, S.A. de C.V.
40	Editorial Pax - México, L.C.C., S.A. de C.V.
41	Pearson Educación de México, S.A. de C.V.
42	Editorial Planeta Mexicana, S.A. de C.V.
43	Editorial Porrúa, S.A. de C.V.
44	Editorial Progreso, S.A. de C.V.
45	Punto de Lectura, S.A. de C.V.
46	Penguin Random House, S.A. de C.V.
47	Reader's Digest México, S.A. de C.V.
48	Richmond Publishing, S.A. de C.V.
49	Editorial Santillana, S.A. de C.V.
50	Santillana Ediciones Generales, S.A. de C.V.
51	Selector, S.A. de C.V.
52	Siglo XXI Editores, S.A. de C.V.
53	Sistema de Inf. Cont. Admva. Computarizados, S.A. de C.V.
54	Editorial Sista, S.A. de C.V.
55	SM Ediciones, S.A. de C.V.
56	Ediciones Suromex, S.A.
57	Editorial Terracota, S.A. de C.V.
58	Editorial Trillas, S.A. de C.V.
59	Tusquets Editores México, S.A. de C.V.
60	Ediciones Urano, S.A. de C.V.
61	Editorial Valere, S.A. de C.V.
62	Wolters Kluwer Health México, S.A. de C.V.
63	Ediciones Fiscales Isef, S.A. de C.V.
64	Nueva Editorial Lucero S.A. de C.V.
65	Graciela Arvizu Viggiano
66	Editorial Cuállar Ayala, S.A. de C.V.
67	Edebe Ediciones Internacionales, S.A. de C.V.
68	Oxford University Press México, S.A. de C.V.
69	Wolters Kluwer Professional and Education México, S.A.
70	Nuestra Ediciones, S.A. de C.V.
71	Producciones sin sentido común, S.A. de C.V.
72	Ediciones Culturales Paidós, S.A. de C.V.
73	Vergara y Riba Editoras, S.A. de C.V.
74	Ediciones B México, S.A. de C.V.
75	Cangrejo y Ajjure, S.A. de C.V.
76	Méndez Cortés Editores, S.A. de C.V.
77	Mantenegro Editores, S.A. de C.V.

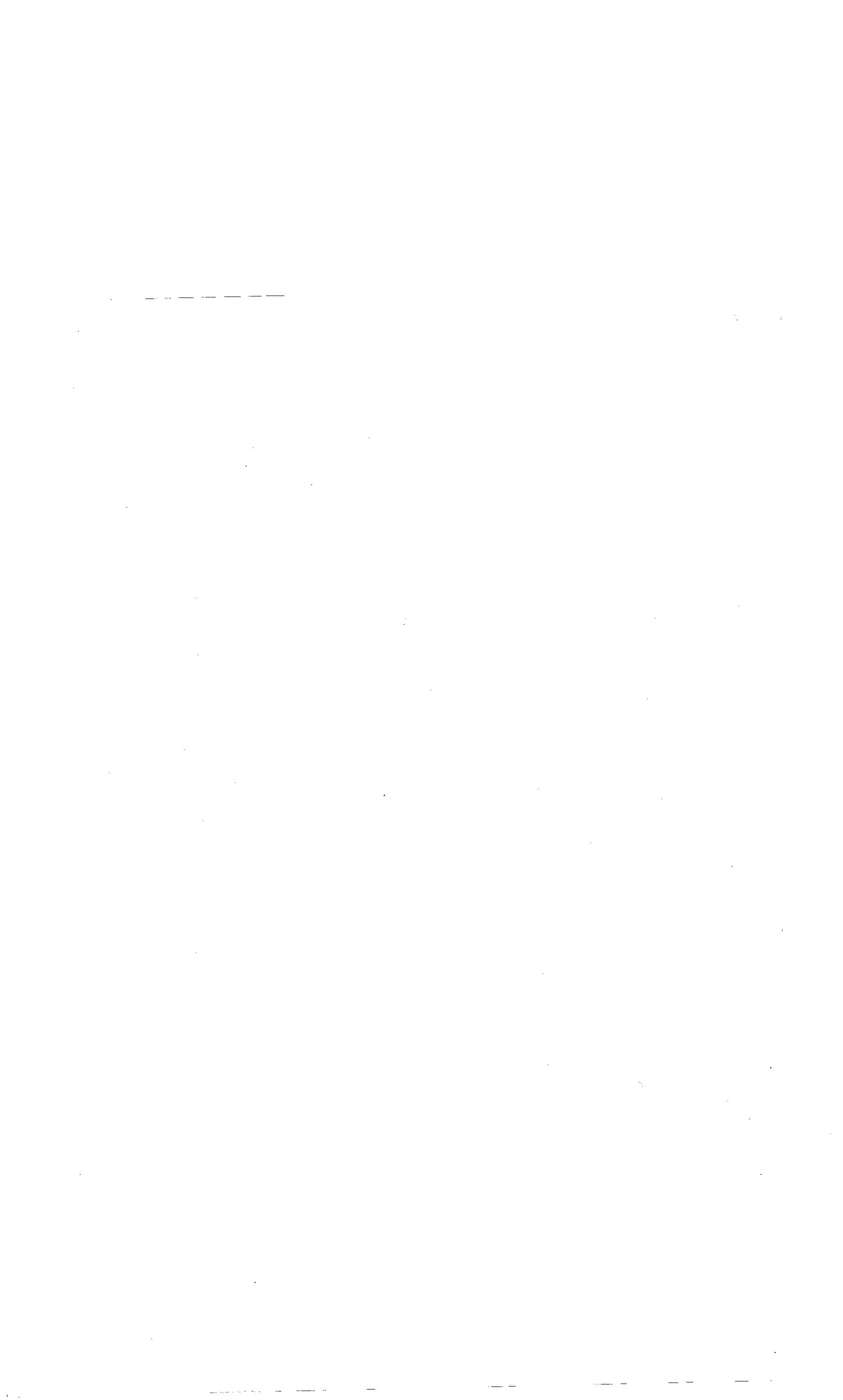
[Handwritten signature and scribbles]



Editoriales Académicas	
Socio Académico	
1	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
2	El Colegio de Chihuahua
3	Centro de Investigación y Docencia Económica, A. C.
4	Centro de Investigaciones y Estudios superiores en Antropología
5	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales México
6	El Colegio de la Frontera Norte, A. C.
7	Fundación de Investigaciones Sociales, A. C.
8	Instituto de Cultura de Baja California
9	Instituto Cultural de Aguascalientes
10	Instituto Internacional de Investigación de Tecnología Educativa,
11	Instituto José María Mora
12	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
13	El Colegio Mexiquense, A. C.
14	El Colegio de Michoacán, A. C.
15	El Colegio Nacional
16	El Colegio de Sonora OPD.
17	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
18	Universidad Autónoma de Chiapas
19	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
20	Universidad Autónoma del Estado de Baja California
21	Universidad Autónoma del Estado de Morelos
22	Universidad de Quintana Roo





AUTORES			
1	Jorge Argüello Sánchez	31	Jesús Marcelo Uribe Muñuzuri
2	León Bendesky Bronstein	32	Rodrigo Fernando Valades Gaitán
3	Luis Castañeda Martínez	33	José Luis Valle Galindo
4	María Ángela Cortés Figueras	34	Graciela Vázquez Jiménez
5	Gerardo Salvador Fuentes Cortés	35	Alejandro Bernardo Volnié Abusaié
6	Jesús Buenaventura Galera Lamsdrid	36	Mónica Lavin Maroto
7	Tomás Granados Salinas	37	Rosa María del Consuelo Arias Araya
8	Christel Rosemarie Gučka Pacheco	38	Natividad de los Ángeles Arias Medina
9	Fedro Carlos Guillén Rodríguez	39	Jesús Parets Gómez
10	Luz María Gutiérrez Ramírez	40	Yaqui Andrés Martínez Robles
11	Isauro Ramón Gutiérrez Vázquez	41	Ángeles Mastretta Guzmán
12	Guillermo Gutiérrez Lugo	42	Verónica Valdés Salmerón
13	Vivianne Marie Hiriart Riedemann	43	Moisés Cruz Gutiérrez
14	Jaime Mario Labastida Ochoa	44	Iliana Marcela Hijuelos Guerra
15	Daniel César Lozano García	45	Carlos Cuauhtémoc Sánchez Gutiérrez
16	Juan López Chávez	46	Jeannette Hamui Picciotto
17	Eduardo López Lozano	47	Leopoldo Arturo Vallejo Novoa
18	Carlos Manuel Jiménez Treviño	48	Jorge Alfonso Sierra Quintero
19	Mishel Yadira Martínez Gómez	49	Leopoldo Salvador Mendiivil López
20	Gerardo Marcelo Mendiivil Michelini	50	Maruan Soto Antaki
21	Julia Irene Méndez León	51	Juan Miguel Zunzunegui Ibarra
22	Marta Guadalupe González Molina	52	Diego Mejía Eguiluz
23	José Fernando Monserrat Rodríguez	53	Raquel del Sagrado Corazón Levinshtein Hernández
24	Rosa Argentina Rivas Lacayo	54	Anita Frances Heald
25	Raúl Romero Cabello	55	Cecilia Guadalupe Ramón Franco
26	Verónica Ruiz Molina	56	Elena Enríquez Fuentes
27	Alberto Ruy Sánchez Lacy	57	María Fernanda Centeno Muñoz
28	Francisco Serrano Díaz		
29	Arsenio Sánchez Pérez		
30	Miguel Ángel Tenorio Barrientos		

